

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sr. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte su propia, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las sujeciones que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números oficiales de 29 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de mayo de 1923.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Hago saber: Como resolución a la consulta elevada por V. I. acerca de la interpretación que debe darse a los artículos del proyecto de ley sobre liquidación de débitos y créditos del Estado con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, puestos en vigor por el artículo 4.º del Real decreto de 5 de marzo de 1917, sobre compensación entre los saldos definitivos que resulten de las liquidaciones practicadas a dichas Corporaciones por sus bienes y derechos vendidos con los que ofrezcan los de los demás conceptos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Contaduría e Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la compensación de débitos y créditos entre las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y el Estado, se practique con completa independencia y separación, por lo que respecta a los bienes y derechos vendidos de dichas Corporaciones y por los demás conceptos, sin que los saldos definitivos, acreedores o deudores, que resulten de cada uno de dichos liquidaciones, puedan ser, a su vez, compensadas entre sí en ningún caso.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1923.—P. D., Benítez de Lugo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 26 de abril de 1923.)

#### ABOGACIA DEL ESTADO LEÓN

##### Circular

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 4 de noviembre de 1905 y disposiciones complementarias, así como por lo ordenado por el Reglamento de 20 de abril de 1911 y disposiciones posteriores, se advierte que para que pueda autorizarse el pago de los intereses de inscripciones de la Deuda pública a las Entidades y Corporaciones que las posean, es indispensable presentar con las mismas, en esta Abogacía del Estado, en el vencimiento del segundo trimestre del año actual, los siguientes justificantes:

##### Ayuntamientos

Respecto a las inscripciones emitidas a su propio nombre, presentarán certificación expedida por el Gobierno civil de la provincia, en la que se haga constar que los intereses de los mismos, constan incluidos en los presupuestos respectivos, y además la carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

##### Inscripciones de Beneficencia

Habrán de presentar los perceptores de sus intereses, certificación de cumplimiento de cargas, expedida por el Protectorado, o de rendición de cuentas, y en todo caso la carta de pago que acredite estar al corriente en el pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

##### Pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas

Habiendo practicado esta Abogacía las liquidaciones correspondientes a dicho impuesto hasta el año actual, inclusive, se notifica a todos los contribuyentes por dicho impuesto que deberán satisfacerlo dentro de los siete días siguientes al 25 del mes de la fecha, y que de lo con-

trarlo, incurrirán en la multa correspondiente y demás responsabilidades reglamentarias.

Esta Abogacía se abstendrá de bastantear el pago de intereses, haberes y derechos de las Entidades de referencia, sin que se haya cumplido con los deberes que se dejan reseñados.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento y notificación de los interesados y demás efectos.

León 3 de mayo de 1923.—El Abogado del Estado, Jefe, Esteban Zuloaga.—V.º B.º E. Delegado de Hacienda, F. Latorre.

### MINAS

#### DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de marzo, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada «Ampliación», sita en el paraje «Requero de los Corrales», término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderreda. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Nevión» (expediente sin número), o sea la boca del pozo labor legal situada en el citado paraje y relacionada con una vana dirigida a la iglesia de Villacorta, con rumbo O. v. 37º 0' N. y 933 metros 13 centímetros de distancia, y desde él se medirán 83 metros 59 centímetros al S. v. 25º 10' O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 al O. 25º 10' N., y se colocará la 2.ª; de ésta 500 al N. 25º 10' E., la 3.ª; de ésta 1.000 al E. 25º 10' S., la 4.ª; de ésta 600 al S. 25º 10' O., la 5.ª; de ésta 500 al O. 25º 10' N., la 6.ª, y de ésta con 500 al N. 25º 10' E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.821. León 20 de abril de 1923.—M. López-Doriga.

Hago saber: Que por D. Manuel Filálogo Mate, vecino de Pobladura, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de febrero, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada «Angel 2.º», sita en el paraje «Iglesia de Tremor de Arriba», término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la iglesia de Tremor de Arriba, y de él se medirán 400 metros al NE., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al SE., y se colocará la 2.ª; de ésta 400 al SO., la 3.ª; de ésta 500 al NO., y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.825. León 20 de abril de 1923.—M. López-Doriga.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

RESULTADO de la eleccion de Diputados a Cortes celebrada el dia 20 de abril próximo pasado

### DISTRITO ELECTORAL DE LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. Fernando Merino	D. Francisco Mollada
Cármenes.....	1.º	370	999	0
Idem.....	2.º	119	102	0
Carrocera.....	Unico	284	113	88
Caseros.....	Idem	398	357	7
Garrate.....	1.º	269	228	0
Idem.....	2.º	272	241	2
La Pola de Gordón.....	1.º	356	261	0
Idem.....	2.º	285	140	0
Idem.....	3.º	484	193	0
La Robla.....	1.º	422	402	2
Idem.....	2.º	240	230	0
La Vecilla.....	Unico	201	176	8
Matafines de Torle.....	Idem	436	329	13
Rodiezmo.....	1.º	329	244	0
Idem.....	2.º	364	264	0
Soto y Avio.....	Unico	478	282	0
Valdeguarros.....	Idem	240	212	1
Valdepliego.....	Idem	278	195	60
Valdetaja.....	Idem	104	92	0
Vegacervera.....	Idem	183	180	0
Totales.....			4.540	179

Además obtuvieron votos: D. Vicente Castro, 1.—D. Zollo Zarza, 1.—D. Manuel Fernández Gordón, 1.—Papeletas en blanco, 2.

### DISTRITO ELECTORAL DE LEON

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. Fernando Merino	D. Félix Gordón Ordás
Armunia.....	Unico	277	74	88
Chezas de Abajo.....	1.º	373	158	32
Idem.....	2.º	356	113	51
Gradefes.....	1.º-2.º	304	138	37
Idem.....	1.º-2.º	198	85	19
Idem.....	2.º-3.º	251	85	1
Idem.....	2.º-3.º	193	80	45
León.....	1.º-1.º	279	100	70
Idem.....	1.º-2.º	265	83	58
Idem.....	2.º-1.º	299	120	65
Idem.....	2.º-2.º	269	132	43
Idem.....	3.º-1.º	325	156	47
Idem.....	3.º-2.º	314	127	72
Idem.....	4.º-1.º	291	73	78
Idem.....	4.º-2.º	296	102	63
Idem.....	5.º-1.º	332	100	100
Idem.....	5.º-2.º	322	78	60
Mansilla de las Mulas.....	Unico	321	185	41
Mansilla Mayor.....	Idem	197	62	20
Onzonilla.....	Idem	331	180	19
San Andrés del Rabanedo.....	1.º	289	181	17
Idem.....	2.º	229	79	49
Santovenia de la Valdoncina.....	Unico	277	144	57
Santibáñez.....	Idem	257	123	52
Valdeirasno.....	1.º	264	133	40
Idem.....	2.º	279	162	9
Valverde de la Virgen.....	1.º	278	115	65
Idem.....	2.º	225	92	9
Vega de Infanzones.....	Unico	304	180	34
Vegas del Condado.....	1.º	310	144	33
Idem.....	2.º	429	254	24
Villadangos.....	Unico	239	120	80
Villanueva.....	1.º	278	150	21
Idem.....	2.º	229	132	14
Villaverde.....	Unico	447	204	22
Villaturiel.....	1.º	235	142	81
Idem.....	2.º	258	191	32
Totales.....			4.965	1.821

Además obtuvieron votos: D. José María Vihuela, 1.—D. Mariano Andés, 1.—Larrotx, 1.—Papeletas en blanco, 23.

### DISTRITO ELECTORAL DE MURIAS DE PAREDES

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. José Álvarez Arias	D. Segundo García
Barrios de Lana.....	Unico	309	131	104
Cabrillanes.....	Idem	285	187	113
Campo de la Lomba.....	Idem	158	87	87
Cimanes del Tejar.....	Idem	374	185	125
Iglesia.....	1.º	282	181	18
Idem.....	2.º	254	121	47
Lancara de Lana.....	Unico	474	187	190
Las Omañas.....	Idem	319	155	88
Murias de Paredes.....	1.º	457	224	199
Idem.....	2.º	346	55	165
Palacios del Sil.....	1.º	347	138	150
Idem.....	2.º	187	87	72
Páramo del Sil.....	1.º	372	223	41
Idem.....	2.º	297	146	92
Riello.....	1.º	279	97	109
Idem.....	2.º	189	72	81
Rioco de Tapia.....	Unico	285	119	138
Santa María de Ordás.....	Idem	307	50	137
San Emiliano.....	1.º	380	133	112
Idem.....	2.º	299	103	85
Toranzo.....	1.º	305	119	121
Idem.....	2.º	215	104	82
Valdasamaro.....	Unico	152	87	42
Vegalarza.....	Idem	327	117	137
Villabanzo de Luceana.....	1.º	454	165	174
Idem.....	2.º-1.º	317	168	70
Idem.....	2.º-2.º	451	38	111
Totales.....			5.469	2.780

Papeletas en blanco, 56.

### DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. José López y López	D. Severo Gómez Núñez
Alverca de la Ribera.....	1.º	265	160	80
Idem.....	2.º	219	134	68
Bembibre.....	1.º	440	269	30
Idem.....	2.º	359	338	4
Benusa.....	1.º	381	317	20
Idem.....	2.º	275	254	0
Borreras.....	Unico	197	86	47
Cabañas Raras.....	Idem	203	160	40
Carucedo.....	Idem	350	334	6
Castro de Cabrera.....	Idem	305	239	60
Castropodame.....	1.º	352	243	32
Idem.....	2.º	338	165	35
Congosto.....	Unico	387	203	68
Cubillos del Sil.....	Idem	196	89	70
Encinedo.....	1.º	333	0	0
Idem.....	2.º	253	0	0
Folgoso de la Ribera.....	1.º	339	259	0
Idem.....	2.º	288	160	12
Fresnedo.....	Unico	194	87	28
Los Barrios de Salas.....	Idem	381	291	7
Molinaseca.....	Idem	365	319	31
Noceda.....	Idem	355	240	105
Ponferrada.....	1.º-1.º	316	147	39
Idem.....	1.º-2.º	160	88	14
Idem.....	1.º-3.º	174	153	7
Idem.....	2.º-1.º	230	228	0
Idem.....	2.º-2.º	87	32	32
Idem.....	3.º-1.º	181	179	0
Idem.....	3.º-2.º	199	195	0
Idem.....	3.º-3.º	207	200	0
Priaranza del Bierzo.....	1.º	327	147	81
Idem.....	2.º	154	126	20
Puerto de Domingo Fdez.....	Unico	403	334	50
San Esteban de Valdeusa.....	1.º	285	176	8
Idem.....	2.º	196	118	7
Totales.....			6.499	998

Papeletas en blanco, 3.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. Carlos Merino Sagasta	D. Mariano Mollada Garate	D. Francisco del Río Alonso
Acovedo.....	Unico	155	79	50	»
Boca de Huérgano.....	1.º	288	129	106	»
Idem.....	2.º	270	86	142	»
Idem.....	1.º	382	153	158	»
Bohar.....	2.º	320	122	119	»
Idem.....	Unico	554	189	101	»
Borón.....	Idem	394	191	114	»
Crémenes.....	1.º	487	314	84	»
Cistierna.....	2.º	345	152	97	»
Idem.....	3.º	155	66	39	»
Idem.....	Unico	392	224	117	»
La Erceña.....	Idem	81	35	26	»
Maraña.....	Idem	242	157	67	»
Oaje de Sajambre.....	Idem	124	62	50	»
Padrosa del Rey.....	Idem	272	135	108	»
Pordea de Valdeón.....	Idem	340	150	135	»
Parbia de Lillo.....	Idem	181	81	50	»
Prado de la Guzpeña.....	Idem	287	85	85	»
Prioro.....	Idem	350	188	117	»
Reneo de Valdetuñer.....	Idem	128	61	32	»
Reyero.....	Idem	379	151	161	»
Riaño.....	Idem	171	56	63	»
Salamón.....	Idem	408	184	182	»
Sta. Colomba Cervero.....	Idem	455	192	180	»
Valdeveda.....	Idem	301	79	157	»
Vegamián.....	Idem	409	178	165	»

Totales..... 3.556 2.718 »

Además obtuvo un voto D. Roberto Castrovido.—Papeletas en blanco, 12.

DISTRITO ELECTORAL DE SAHAGÚN

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. Juan Barriobero y Armas	D. Mariano Andrés Lascua
Aimaza.....	Unico	151	87	»
Barcelanos del Camino.....	Idem	115	61	»
Calzada del Coto.....	Idem	189	94	»
Canelejas.....	Idem	125	59	3
Castromondera.....	Idem	62	14	»
Castrotierra.....	Idem	65	47	3
Cea.....	Idem	250	105	4
Cubénico.....	Idem	281	184	»
Covillos de los Oteros.....	Idem	175	130	»
Cubillas de Rueda.....	Idem	308	»	»
El Búrgo.....	Idem	306	180	»
Excobor de Campos.....	Idem	78	39	»
Galleguillos de Campos.....	Idem	264	198	»
Goráñiza del Pino.....	Idem	115	79	1
Grajal de Campos.....	Idem	248	253	»
Izagre.....	Idem	246	165	»
Joara.....	Idem	188	85	»
Joarilla.....	Idem	250	132	»
La Vega de Aimaza.....	Idem	217	99	1
Matadón de los Oteros.....	Idem	175	127	2
Sahagún.....	1.º	512	155	2
Idem.....	2.º	275	127	»
Sañelices del Río.....	Unico	162	107	»
Sta. Cristina de Valmadruga.....	Idem	197	84	»
Santer Martias.....	Idem	485	212	1
Valdepolo.....	Idem	448	168	1
Vallecillo.....	Idem	117	75	»
Villamarin de Don Sancho.....	Idem	151	105	»
Villamiñar.....	Idem	329	105	»
Villamol.....	Idem	184	67	»
Villamoratiel.....	Idem	152	115	»
Villanueva de las Manzanas.....	Idem	259	96	»
Villacellán.....	Idem	278	165	2
Viververde de Arcayos.....	Idem	77	40	»
Villazanzo.....	Idem	489	147	1

Totales..... 3.798 21

Además obtuvieron votos: D. Arsenio Valboena, 50.—D. Fernando Riqueral, 2.—D. Oscar Pérez Solís, 1.—D. Félix Gordón, 1.—D. Juan Salas, 1.—D. Julián Martínez, 1.—Papeletas en blanco, 177.

DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE DON JUAN

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NÚMERO DE ELECTORES	D. Mariano Alonso Castriello	D. Andrés Garrido
Algadete.....	Unico	147	62	10
Ardón.....	Idem	372	116	7
Cabreros del Río.....	Idem	191	111	»
Cámparas.....	Idem	137	88	»
Campo de Villavedel.....	Idem	156	45	»
Castifalé.....	Idem	81	74	»
Castrofuerte.....	Idem	119	113	»
Climanes de la Vega.....	Idem	226	159	»
Cubillas de los Oteros.....	Idem	132	112	»
Fresno de la Vega.....	Idem	218	89	»
Fuentes de Carbajal.....	Idem	121	46	6
Gordoncillo.....	Idem	308	259	5
Gusendos de los Oteros.....	Idem	151	97	»
La Antigua.....	Idem	412	263	»
Laguna Dulga.....	Idem	241	192	10
Laguna de Negrillos.....	Idem	387	349	8
Malanza.....	Idem	248	258	»
Pajares de los Oteros.....	Idem	353	273	»
Pozuelo del Páramo.....	Idem	386	64	»
S. Millán de los Caballeros.....	Idem	50	25	2
Toral de los Guzmanes.....	Idem	175	98	»
Urdiales del Páramo.....	Idem	288	180	70
Valdemora.....	Idem	75	65	4
Valderas.....	1.º	376	288	6
Idem.....	2.º	358	316	7
Valdeyembre.....	1.º	300	141	6
Idem.....	2.º	208	107	4
Valencia de Don Juan.....	1.º	218	98	1
Idem.....	2.º	332	210	1
Valverde Enrique.....	Unico	146	72	6
Villabraz.....	Idem	119	91	6
Villacié.....	Idem	156	68	»
Villademor de la Vega.....	Idem	191	44	»
Villasfer.....	Idem	151	105	»
Villamandos.....	Idem	181	126	»
Villamanán.....	Idem	281	84	»
Villamorata.....	Idem	116	110	1
Villaquejida.....	Idem	255	62	»

Totales..... 5.113 160

Papeletas en blanco, treinta y tres.  
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral.  
León 3 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Real.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno  
LISTA de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vegilla:  
D. Ceterino Bardón Álvarez y D. Isidro del Valle Díez, a Juez suplente de La Robla.

En el partido de Riaño  
D. Raimundo Morán Fernández, a Juez de Cisterna.

En el partido de Valencia de Don Juan  
D. Vicente García Santander, a Juez de Villamanán.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 3 de mayo de 1925.—El Secretario de gobierno, Ricardo Vélez-Llúa.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio  
Para la liquidación trimestral que dispone el art. 171 de la Instrucción

de 26 de abril de 1909, se señalan para cada Zona recaudatoria, los días que a continuación se expresan:

PARTIDOS	DÍAS
León.—1.ª Zona.....	8 y 9
Idem.—2.ª Idem.....	9 y 10
Valencia de Don Juan.....	10 y 11
Sahagún.....	11 y 12
La Bañeza.....	12 y 13
Astorga.....	13 y 14
La Vegilla y Marles.....	14 y 15
Riaño.....	15 y 16
Ponferrada y Villafraanca.....	16 y 17

Lo que se publica con el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

León 30 de abril de 1925.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Don Benjamín Nava Robles, Alcalde constitucional de Cubillas de los Oteros.

Hago saber: Que a los individuos que con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos, en las Comisiones de Evaluación, de las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio econó-

mico de 1923 a 1924, conforme la designación hecha por la Junta municipal, son los siguientes:

**Parte real**

D. Pablo Santamaría Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Domingo Martínez Martínez, ídem por rústica, domiciliado fuera de este término.

D. Casiano Fernández Liébana, ídem por urbana, domiciliado en este término.

D. Antonio Rodríguez Migáñez, ídem por industrial y comercio.

**Parte personal**

**Parroquia de Cabilles:**

D. Benjamín Domínguez, Cura párroco.

D. Joaquín Fernández, contribuyente por rústica.

D. Santos Rodríguez Mateos, ídem por urbana.

D. Marcel Caballero, ídem por industrial.

**Parroquia de Góngora:**

D. Amadeo Marcos, Cura párroco.

D. Cirilo Caballero, contribuyente por rústica.

D. Félix Santos, ídem por urbana.

D. Víctor Martínez, ídem por industrial.

Cabilles de los Oteros 25 de abril de 1925.—El Alcalde, Benjamín Nava.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Por este Ayuntamiento, y ordenado por la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de José González González, hermano del mozo Manuel González González, número 14 del recambio de 1920; y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José González González, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, este llama y amplexo al mencionado José González para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fin de relativos al servicio militar de su hermano Manuel González González.

El referido José González es natural de San Román de la Vega, hijo de Vicente González y María González, y cuenta 39 años de edad, su estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno y no usa bigote.

San Justo de la Vega 24 de abril de 1925.—El Alcalde, Lucio Abad.

**Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuexar**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Hermenegildo del Blanco Tostón, hermano del mozo Agustín del Blanco Tostón, núm. 10 del recambio de 1920, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente y a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintas, en virtud de expediente instruido por esta Alcaldía

a instancia del referido mozo Agustín del Blanco Tostón, por estar comprendido en el caso primero del artículo 89 de la Ley, cuyo anuncio se publica por si alguno tiene conocimiento del paradero del dicho Hermenegildo, lo manifieste a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Continuando asimismo la ausencia en ignorado paradero de Pedro Villacorta Rodríguez, hermano del mozo Demetrio Villacorta Rodríguez, número 6 del sorteo y recambio de 1922, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, en virtud de expediente instruido por esta Alcaldía a instancia del referido mozo Demetrio Villacorta Rodríguez, por estar comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley; cuyo anuncio se publica por si alguien tiene conocimiento del paradero del dicho Pedro Villacorta Rodríguez, lo manifieste a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Renedo de Valdetuexar 25 de abril de 1925.—El Alcalde, Leonardo Reyero.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo**

Confeccionado el reporto de este Ayuntamiento, el cual ha de cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario para 1925 en 24, aprobado por la Superioridad, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de 15 días, contados desde esta fecha, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y de las reclamaciones que se estimen justas.

Villarejo de Orbigo 2 de mayo de 1925.—El Alcalde, José Domínguez.

**EDICTO**

Don Eusebio Ortiz Martínez, Juez municipal de esta villa y accidentalmente Juez de primera instancia del partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Jacinto de la Vega Ferreras, de setenta años de edad, viudo, labrador, hijo de Luis y de María, natural y vecino que fué de Castrofuerte, al cual falleció en dicha villa el día trece de febrero de mil novecientos veinte, y se llama a los que se crea con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamación dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndoles saber que solicitan la herencia D.ª Rita, D.ª Luisa y D. Luis de la Vega Ferreras, hermanos de doble vínculo del causante.

Dado en Valencia de Don Juan a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan Araclí.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Diez Beltrán (Fructuoso), hijo de Carlos y Filomena, natural de Campo de la Lomba, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, estado soltero, estudiante, de 21 años de edad, color moreno, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, comparecerá en

el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 8.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ruperto Gómez Aragonés, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Oviedo 27 de marzo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Ruperto Gómez.

Carreza Francisco (Agustín), hijo de Anselmo y de Serafina, natural de Encinado (León), en estado soltero, profesión jornalero, de 31 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Encinado, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Nicolás Abarca Lata, Capitán Ayudante con destino en la Comandancia de Artillería de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 2 de abril de 1925. El Juez instructor, Nicolás Abarca.

Padro García Merán, hijo de Ildefonso y Laura, jornalero, natural de Valderrey, Ayuntamiento de ídem provincia de León, de 25 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Valderrey, procesado por deserción y quebrantamiento de arresto, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel Juez instructor de la Capitanía General de la 8.ª Región, D. José Martínez Merán, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 31 de marzo de 1925. El Coronel Juez instructor, José Martínez Merán.

Gerardo Ferreras Tascón, hijo de Baltasar y de Ramira, natural de La Cándana, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, de 21 años de edad y de un metro y 585 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en La Cándana, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, número 56, de guarnición en León, D. Eduardo Rodríguez Calleja; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 4 de abril de 1925.—Eduardo Rodríguez.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION**

**Estado Mayor**

Anuncio para la provisión de una plaza de Sublvaro, que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Sublvaro de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército,

en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último, Sargentos de la Guardia civil a del Ejército.

El agraciado disfrutará una gratificación de 805 pesetas anuales, según la ley de Presupuestos, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste ese servicio en las Prisiones y se le proveerá de la tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será de 65 años, y si cumplidos, cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicios en el Establecimiento, para lo cual firmará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y aceptar las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedará, por tanto, illud y sin animación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (Colección Legislativa núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será compatible para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrero de igual color y forma que la que use la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepi y la visera roja, con las iniciales P. M., entrelazadas, y una esterilla de plata, sobre y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sobre, que se le entregará por las Prisiones Militares.

El que aspire a este destino elevará instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que reside y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 26 de abril de 1925.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Fernández Heredia.

**LEON**

Impugnación de la Disolución provincial